

INFORME DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN FORAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Con fecha 7 de enero de 2020 se publicó la consulta previa a la elaboración de una Orden Foral por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

Desde el 17 de febrero hasta el 9 de marzo de 2020 se ha publicado el proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

Tal y como se exponía en el documento de consulta previa y ha de reiterarse ahora, la tramitación del proyecto de Orden Foral tiene por objeto evitar el vacío normativo que se puede producir en el momento en que las sentencias que declaran nula la Orden Foral 51/2018, de 7 de junio, adquirieran firmeza.

También se ponía de manifiesto que en esta nueva regulación se acomete la modificación de tres aspectos muy puntuales: la permanencia en las listas de contratación de los aspirantes que se presenten a cualquier especialidad en el proceso selectivo; la inclusión de las denominadas “escuelas rurales” entre los puestos de difícil provisión; y la vigencia indefinida de las relaciones específicas de aspirantes a la contratación temporal.

Como ocurriera en el trámite de consulta previa, las aportaciones realizadas en este de participación del proyecto de Orden Foral, se dirigen nuevamente a aspectos concretos que no se pretenden modificar en este momento sino a otras cuestiones de la Orden Foral

(rebaremación periódica de los aspirantes, desvinculación entre las relaciones de aspirantes y los procesos selectivos de ingreso y titulaciones exigidas para formar parte de las listas), que podrán ser objeto de aportación posteriormente cuando se acometa una revisión integral de la normativa reguladora.

Así pues, estas aportaciones no pueden ser acogidas en el procedimiento que ahora se tramita, pero podrán ser reproducidas en su momento.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, fue sometido a negociación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario el día 5 de febrero de 2020, sin haberse alcanzado acuerdo.

Pamplona, 10 de marzo de 2020.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL

Firmado en el original

Javier Lacarra Albizu